



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003784-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515683856 - 3]

VISTO: el expediente **515683856-1**, en un total de 34 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 06393-2023-0-1706-JR-LA-09 sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, correspondiente a los administrados: **CLARA ELENA TERAN DE SOTO y JUAN DANIEL SOTO ALBITRES**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial **N°06393-2023-0-1706-JR-LA-09**, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución **N°TRES** de fecha 13 de diciembre del 2023, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **CLARA ELENA TERAN DE SOTO y JUAN DANIEL SOTO ALBITRES**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE**, la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de resolución administrativa; en consecuencia: **DECLARÓ NULO** el Oficio N°003841-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha doce de julio de dos mil veintitrés y el Oficio N°003597-2023-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC de fecha dieciséis de julio de dos mil veintitrés; y, **ORDENÓ** que la demandada proceda a reconocer a los demandantes, el beneficio por **FONAVI**, desde el mes de enero de mil novecientos noventa y tres, con las deducciones del caso, de haberse efectuado pago alguno, más el pago de devengados e intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la resolución **N°SEIS** de fecha 26 de abril del 2024, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución **N°TRES**, de fecha 13 de diciembre del 2023.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución **N° ONCE** de fecha 24 de enero del 2025, **APRUEBA** el Informe **N°0167-2024-DRL-JPF /AP**; que **CONCLUYE** que el importe correspondiente a la administrada: **CLARA ELENA TERAN DE SOTO**, por concepto de devengados es por la suma de **S/7,386.12**, y el interés legal es por la suma de **S/3,886.05**, y por la suma total de **S/11,272.17**; y al administrado **JUAN DANIEL SOTO ALBITRES**, el pago por concepto de devengados es por la suma de **S/7,544.88** y el interés legal es por la suma de **S/3,969.58** y por la suma total de **S/11,514.46**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N°000399-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515683856-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de los demandantes: **CLARA ELENA TERAN DE SOTO y JUAN DANIEL SOTO ALBITRES**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000094-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515683856-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003784-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515683856 - 3]

Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **CLARA ELENA TERAN DE SOTO y JUAN DANIEL SOTO ALBITRES**, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual; a favor de los demandantes que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
1	16772240	TERAN DE SOTO CLARA ELENA	06393-2023-0-1706-JR-LA-09	D.L.Nº25981 (FONAVI)	01-01-1993 AL 30-06-2024	7.386,12	3.886,05	11.272,17
2	16770478	SOTO ALBITRES JUAN DANIEL				7.544,88	3.969,58	11.514,46

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 09:34:24



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003784-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515683856 - 3]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 11:13:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
07-05-2025 / 12:28:25
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
07-05-2025 / 09:58:00
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
07-05-2025 / 10:44:17